

REPERTORIO. N°2010-2022.-

Cuarto Bimestre de 2022.-

REVOCACION DE MANDATO JUDICIAL Y MANDATO ESPECIAL

GUILLERMO GONZALO FIGUEROA DÍAZ

-A-

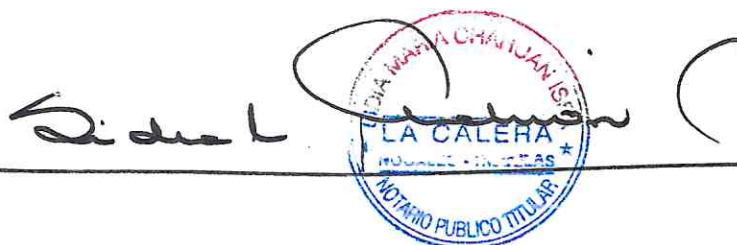

CARLOS FELIPE NAVARRO CHAVEZ Y OTRO

En la Ciudad de La Calera, Republica de Chile, a cinco de agosto del dos mil veintidós , ante mí, **LIDIA MARIA CHAHUAN ISSA**, Abogado, Notario Público Titular de las comunas de La Calera, Nogales e Hijuelas, con domicilio en calle Diego Lillo número trescientos treinta y uno, de esta ciudad comparece Don **GUILLERMO GONZALO FIGUEROA DÍAZ**, chileno, divorciado, domiciliado en calle Prat número setecientos sesenta y nueve, Comuna de La Calera, cédula de identidad número Cinco millones setecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres guion dos, quien acreditó su identidad con la cédula anotada que exhibió y declaró pertenecerle, expone: **PRIMERO**: Que, por escritura pública otorgada el día Once de Mayo de Dos mil veintiuno, repertorio número

Pag: 2/5



Certificado Nº
123456814525
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve (23.259), ante notario público Javier Ignacio Hormazabal Collao, suplente del notario titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal de la Décima Novena Notaría de Santiago, se confirió Mandato Judicial Amplio y Mandato Especial Amplio al abogado don **CARLOS FELIPE NAVARRO CHAVEZ**, cédula de identidad número Trece millones treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho guion K y al ingeniero don **SERGIO RODRIGO MACHUCA DÍAZ**, cédula de identidad número Diez millones treinta y dos mil quinientos treinta y cinco guion siete, ambos domiciliados en Calle Huérfanos 1160 Oficina 707, comuna de Santiago, región Metropolitana. **SEGUNDO:** Que, viene en revocar en forma expresa y dejar sin efecto, en todas sus partes, a contar de esta fecha el Mandato Judicial Amplio y el Mandato Especial Amplio, a que se refiere la cláusula precedente. **TERCERO:** Que en virtud de esta revocación total don **CARLOS FELIPE NAVARRO CHAVEZ** y don **SERGIO RODRIGO MACHUCA DÍAZ**, deberán abstenerse de ejecutar a mí nombre cualquier actuación, acción, etc., de los que se le investía en el Mandato Judicial Amplio y el Mandato Especial Amplio, revocados a contar desde esta fecha. **CUARTO:** Se deja expresa constancia que el motivo de la revocación es **la pérdida total de la confianza, eventuales fraudes en virtud del mandato otorgado, infracción grave a la lealtad, la no rendición de cuentas, abuso de confianza, divulgación de secretos profesionales, poca diligencia, y realización de gestiones sin consulta previa extralimitándose al mandato, por parte de los mandatarios indicados en la cláusula anterior.** **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones, subinscripciones que fueren menester, especialmente para notificar o poner en



Certificado
123456814525
Verifique validez
<http://www.fojas.>

conocimiento a los mandatarios y los organismos correspondientes, la revocación materia de este instrumento. minuta enviada por don Alexander Miranda. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente conjuntamente con la notario autorizante. Se da copia.
DOY FE.

G. G. F. D.
GUILLERMO GONZALO FIGUEROA DÍAZ
C.I. 5766303-2

Lidia María Chahuán Issa

